

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 2790/2021 del nueve de diciembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 1168/2019 promovido por Jesús Crhistian Castillo Flores, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente 12/2019 formado a la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II,

inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto se tiene que en análisis de la resolución transcrita, la autoridad federal concluye en que la diversa autoridad señalada como responsable, dio cumplimiento a la sentencia que concedió al quejoso y a sus menores hijos el amparo y protección de la justicia de la unión, habiéndoles restituido en los derechos fundamentales conculcados, sin que la responsable haya incurrido en exceso o defecto.-----

2.- Oficio 5410/2021 del diez de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que dispone la reanudación del trámite y señala fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo 1456/2019 promovido por Jesús Crhistian Castillo Flores, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 12/2019 formado a la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que de conformidad con el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales, levanta la suspensión de plazos y términos procesales para el trámite, estudio y resolución del indicado juicio de amparo, y para ello señala las once horas con cincuenta y tres minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

3.- Oficio 1187/2021 del quince de enero de dos mil veintiuno, de la

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que dispone la reanudación del trámite y señala fecha para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo 942/2020 promovido por Jorge Rafael Eguía Vargas contra actos de esta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que de conformidad con el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales, levanta la suspensión de plazos y términos procesales para el trámite, estudio y resolución del indicado juicio de amparo, y para ello señala las diez horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

4.- Oficio 3584/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que dispone la reanudación del trámite y señala fecha para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo 1715/2020 promovido por María Lucila Raga López contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 12/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que de conformidad con el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de

plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales, levanta la suspensión de plazos y términos procesales para el trámite, estudio y resolución del indicado juicio de amparo, y para ello señala las catorce horas con cuatro minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

5.- Oficios 325/2020-2 y 2159/2021 fechados el veintiséis de octubre de dos mil veinte y veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de los Secretarios del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifican el auto que concede la suspensión provisional y el diverso que difiere la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 687/2020 promovido por Irazema Juárez el Ángel contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 10/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, rendir el informe previo que se solicita y al respecto, del primero de los autos en mención se advierte se concedió la medida suspensiva para el efecto de que sin suspender el procedimiento en el juicio de origen, el cual es insuspendible, no se ejecute la resolución reclamada y sus consecuencias jurídicas, incluyendo la multa impuesta a la quejosa por la cantidad de cinco mil sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional, medida que surte efectos hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión definitiva, para cuya efectividad se fijó a la quejosa garantía por el importe de cinco mil pesos, que deberá exhibir en

cualquiera de las formas legales; y del segundo de dichos acuerdos, consta que se difirió la audiencia incidental, para la nueve horas con cuatro minutos del ocho de febrero en curso.-----

6.- Oficio B-7/2021 del ocho de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 11/2020 promovido por Iliberto Charles Salazar contra actos del Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido.-----

7.- Oficio 22/2021-A del ocho de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 64/2020 promovido por “Clínica Providencial Victoria”, S. de R.L. de C.V, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido.-----

8.- Oficio 5/2021-C3 de ocho de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 672/2019 promovido por Oralía Mentado Badillo contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido.-----

9.- Oficio 11/2021-A de nueve de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 204/2020 promovido por Aarón Martínez Flores contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 204/2020 promovido por Aarón Martínez Flores contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 59/2020 deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente 429/2019 relativo al juicio ordinario civil plenario de posesión descrito; lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito; igualmente dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio 25 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente 70/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Adalberto Guevara Montemayor, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve Por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en contra de Nelda Araceli Treviño Zúñiga y Eleazar Treviño Salazar, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite el incidente y quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de

tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Se proveyó respecto al domicilio que señala la parte actora, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y respecto a la consulta del expediente, acuerdos y promociones digitalizados, por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales, a través de la cuenta de correo electrónico que se proporciona. En cambio tomando en consideración los demandados no señalaron ante este Tribunal Pleno, domicilio para oír y recibir notificaciones, lo anterior a pesar de la prevención que en ese sentido les hizo la juez de primera instancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se le hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.-----

11.- Oficio 26 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente 76/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por el licenciado Adalberto Guevara Montemayor, apoderado general para pleitos y cobranzas de “Banco Ve Por Más”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en contra de ema Drucila Treviño Zúñiga y Aquiles Reyes Salinas, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite el incidente, y quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de

tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Se proveyó respecto al domicilio que señala la parte actora para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al respecto la consulta del expediente, acuerdos y promociones digitalizados, por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales, a través de la cuenta de correo electrónico que se proporciona. En cambio, tomando en consideración los demandados no señalaron ante este Tribunal Pleno, domicilio para oír y recibir notificaciones, lo anterior a pesar de la prevención que en ese sentido les hizo la juez de primera instancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se le hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.-----

12.- Oficio 374/2021 del once de febrero de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente 195/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado general para pleitos y cobranzas de “HSBC México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de César Osvaldo Ortega Reyes, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite el incidente,

y quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Se proveyó respecto al domicilio que señala la parte actora para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y respecto a la consulta del expediente, acuerdos y promociones digitalizados, por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales, y en el mismo sentido con relación a la parte demandada, salvo la práctica de notificaciones por vía electrónica.-----

13.- Oficio 224 del nueve de febrero de dos mil veintiuno, del licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente sin número (Folio 205/2021) relativo a la demanda de Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca que promueve Sergio Barrón Villarreal en contra de “Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Tamaulipas”, S.A. de C.V., y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, dentro del expediente sin número (Folio 205/2021) relativo a la demanda de Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca que promueve Sergio Barrón Villarreal en contra de “Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Tamaulipas”, S.A. de C.V. y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutive que

antecede, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, con el objeto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales.

Tercero.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...**”-----

----- Una vez agotados los asuntos y previo a dar por terminada la sesión, el Magistrado Presidente reflexionó en el sentido de que esta es la última sesión del Tribunal en que interviene el Magistrado Raúl Enrique Morales Cadena, a quien manifestó su agradecimiento luego de doce años ininterrumpidos en su labor al frente de la Sexta Sala Unitaria Penal, tanto en lo personal como a nombre de la institución, deseándole el mayor de los éxitos en las tareas próximas a emprender, reconociendo que cuenta con la fuerza, conocimiento y lucidez como jurista, para continuar trabajando. Asimismo, dejó constancia de su aprecio personal por la atenciones recibidas mediante un afectuoso abrazo virtual y le reiteró mucho éxito en el porvenir.-----

----- En el mismo sentido se manifestaron los Magistrados integrantes del Pleno, reconociendo en el Magistrado Morales Cadena el trabajo desempeñado con el mayor de los esfuerzos, por su dedicación y capacidad; y que debe sentirse satisfecho al cerrar este ciclo luego de su ardua y brillante labor en el quehacer público, como lo respalda su curriculum.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 294/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera

Sala.-----

2. Expediente 976/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera

Sala.-----

3. Expediente 713/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta

Sala.-----

4. Expediente 417/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Séptima Sala.-----

5. Expediente 6/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

6. Expediente 1413/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena

Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 162/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 387/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 540/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 659/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 729/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1215/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 820/2017 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 679/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 964/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1201/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 5/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 116/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 229/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-
2. Expediente 650/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de

- lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 331/2010 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
 4. Expediente 85/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
 5. Expediente 80/2001 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.-.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 6. Expediente 39/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.-.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 517/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
2. Expediente 50/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----
3. Expediente 145/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
4. Expediente 24/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 3/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 149/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 190/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 1343/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-

9. Expediente 17/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.-

Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (16) dieciséis de febrero de (2021) dos mil veintiuno. Doy fe.-----